

## RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 25/2025

### Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales

#### VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8.738.

La Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

La Resolución N.º 460/2013 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

La Resolución N.º 646/2025 de la FACPCE.

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 fue creado el Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales y establecidos los recaudos exigibles para que el título de grado habilite la inscripción.

Que el conocimiento de esta aptitud se remitió a la evaluación realizada por la FACPCE a través del órgano y el procedimiento establecidos en la Resolución FACPCE 460/2013 (Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014, Art 2do). Sin embargo, por Resolución 646/2025 de la entidad federativa ésta abandonó el cometido de evaluación previamente establecido.

Que es menester, entonces, adecuar el régimen previsto por este Consejo para la materia por un órgano de consulta que despache actos de conocimiento que resulten del examen de los antecedentes del título con competencia en territorio de esta provincia, circunstancias que se exponen en la presente en su parte resolutiva.

Que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde a un órgano consultivo integrado por miembros de este Consejo que emitan un dictamen aconsejando la inscripción o el rechazo de la solicitud. Ello obliga a reformar parcialmente la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 y disponer la creación explícita del cuerpo con las bases mínimas de integración y funcionamiento.

Por ello

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

**Artículo 1.º:** modificar el artículo 2.º de la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 el que queda redactado de la siguiente manera:

*"El título de grado a que refiere el artículo precedente habilita a la inscripción en este Registro especial si:*

- ✓ *la carrera es universitaria y tiene una duración de cuatro (4) años como mínimo,*
- ✓ *una cantidad de materias no inferior a 28 (veintiocho),*
- ✓ *una cantidad de horas cátedra no inferior a 1.950 (un mil novecientos cincuenta) y,*
- ✓ *un 70% de aquellas, como mínimo específicas de Ciencias Económicas,*
- ✓ *el título correspondiere a una carrera de Ciencias Económicas que reuniera los requisitos enumerados en los incisos precedentes y así lo hubiese reconocido la Comisión de Evaluación de Carreras creada a estos fines."*

**Artículo 2.º:** incorpórase a la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 el artículo 2.º bis cuyo texto es el siguiente:

*"Crear la Comisión de Evaluación de Carreras con el cometido de evaluar los planes de estudios, los contenidos curriculares y el cumplimiento de los recaudos mínimos establecidos del artículo 2 de la presente. La Comisión se expide mediante dictamen escrito indicando si de los antecedentes examinados resultan que la carrera alcanza los requisitos del artículo precedente y aconsejando la inclusión o el rechazo en el Registro de Títulos No Tradicionales.*

*La Comisión está formada por 4 miembros, 2 por cada Cámara, designados por el Consejo Superior. Éste también designa 2 suplentes, uno por cada Cámara. Los miembros duran 4 años en el ejercicio de las funciones; no obstante, ante cada renovación del Consejo Superior éste tiene la facultad de ratificar la Comisión en ejercicio o reemplazar parcial y totalmente a sus integrantes. La Comisión dispone sobre su propia organización y funcionamiento."*

**Artículo 3.º:** modifíquese el artículo 3.º de la Resolución de Consejo Superior 15/2014 el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Los inscriptos en el Registro son, sin necesidad de otras formalidades, afiliados de afiliación facultativa al régimen del Departamento de los Servicios Sociales que administran las Cámaras y aprovechan los servicios de información, capacitación y actualización que la entidad ofrece a los matriculados. Están excluidos de los aportes al Fondo Solidario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas".*

**Artículo 4.º:** regístrese, comuníquese a las Cámaras, publíquese por un día en el diario de publicación legal de la Provincia y archívese.

Rosario, 28 de noviembre de 2025

  
Dra. Romina Peralta  
Contadora Pública  
Matr. 19740  
Secretaria

  
Dr. Carlos Ortega  
Contador Público  
Matr. 9436  
Presidente